RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SEÑALIZACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, EXP. 2020/034

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero (BOJA. núm. 29 de 12/02/2019), establece en su artículo 8.1 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de medio ambiente y agua.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.e del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

e) La planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018 de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017.El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la citada ley.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018 por las que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por AMAYA serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía , por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

R E S U E L V E

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: 2020/034 SEÑALIZACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	29/12/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	64oxu811YPH759C9Zjvqgx6fQz8l66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (290.194,23 euros), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de fecha 19 de noviembre de 2020.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (€)
2021	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0445M1 2016000212	118.266,83
2022	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0445M1 2016000212	147.833,54
2023	1300110000 G/44E/62905/00 C14A0445M1 2016000212	24,093,86

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos
Código EUROFON:
Tipo de Fondo: FEADER
Porcentajes de cofinanciación: 75% FEADER

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Proyecto Técnico de 19 de noviembre de 2020, en las que se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar el 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado dicho anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda, de acuerdo a lo que se prevé en el párrafo segundo del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para este tipo de encargos.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	29/12/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	64oxu811YPH759C9Zjvqgx6fQz8l66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por la Directora de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la AMAYA, de 23 de noviembre de 2020, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 16,33 % del importe.

9.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo es de veinticuatro (24) meses, desde la fecha de notificación a la empresa pública de la presente Resolución.

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a la persona titular de la Jefatura de Departamento de Uso Público y Desarrollo Sostenible de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería modificada por la Orden de 20 de abril de 2020).

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	29/12/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu811YPH759C9Zjvqgx6fQz8l66	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	